

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo, informando que la parte demandante, tenía hasta el 10 de Junio de 2022 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 17 de Junio de 2022.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1285
RADICACIÓN No. 760014189003-2022-00208
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

El presente trámite de Pago Directo, mediante solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 1074 de fecha 27 de Mayo de 2022, notificado por estado el día 3 de Junio de 2022, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** el presente trámite de Pago Directo, mediante solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo instaurada por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., en contra del señor CRISTHIAN ANDRÉS PEÑA ROJAS, al no haber sido subsanada.
- 2.- **DEVUELVANSE** los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada la demanda en forma virtual.
- 3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022) A LAS 8:00 A.M.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria

Firmado Por:

Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e1606a98c2ef67dc806119aa909fb6e538c2a4df4797ffbde550a00927dd86**

Documento generado en 29/06/2022 08:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>